



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE FALCÓN

PUNTO FIJO, Abril 2016

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE FALCÓN

PREÁMBULO

Desde su creación la Universidad de Falcón (UDEFA) ha promovido la práctica de valores institucionales y personales como la ética, la equidad, la excelencia, la honestidad, la autenticidad, la responsabilidad y el trabajo en equipo, fundamentados siempre en la búsqueda de la excelencia académica y teniendo como visión mantener un alto grado moral y académico, basado en las buenas costumbres, excelencia en las relaciones interpersonales con la comunidad universitaria y en general, con el resto del entorno.

Teniendo la Universidad, la misión de sensibilizar y capacitar a todo el personal y alumnos de la UDEFA en mejores prácticas de relaciones humanas, fomentando una confianza mutua, responsable y honesta en el cumplimiento de los deberes institucionales y de convivencia ciudadana estimulando la motivación ética en todo ámbito, es por lo que la Universidad de Falcón, a través de su Comité Disciplinario, como ente encargado de velar por la construcción de una comunidad universitaria que actúe conforme a esos principios, misión y visión, considera oportuno y pertinente la creación de un Código de Conducta que regule el comportamiento de los miembros de la comunidad Udefista.

La vivencia de los valores de respeto a la persona, la búsqueda de la verdad y el servicio son la piedra angular sobre la que la UDEFA desarrolla sus procesos educativos y administrativos, el cumplimiento de los valores institucionales y personales es lo que permite contribuir a la formación de profesionales con alto desempeño y motivación al logro, que con sus actitudes, su trabajo y su vida diaria contribuyen a construir una sociedad más próspera y justa.

De allí la importancia de elaborar un cuerpo normativo que basado en los principios y valores de la institución, permita orientar la conducta responsable, honesta, justa y ética de toda la comunidad universitaria, que consienta a estudiantes, personal académico, administrativo y obrero convivir en un ambiente de armonía y respeto por los derechos que son fundamentales y el cumplimiento de deberes correlativos.

Con la creación del este Código de Conducta se pretende mantener la coherencia entre la filosofía institucional y las acciones de quienes integran la comunidad universitaria, promover altos estándares éticos y proteger los intereses institucionales y personales.

Es necesario asumir el compromiso de cumplir el Código de Conducta de la UDEFA, entendiendo este como la expresión práctica de lo establecido en los principios, fines y objetivos de la universidad y hacer que este sea parte vital de todas las actividades formativas y administrativas.

Todas las personas que integran la comunidad universitaria tienen la responsabilidad de colaborar con la UDEFA en el cumplimiento de su papel en la sociedad: Formar profesionales de manera integral, capaces de desempeñarse a plenitud en todos los ámbitos de la vida y que esta trasciendan sirviendo a los demás

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, ALCANCE Y PROPÓSITO

Artículo 1: El presente Código de Conducta establece las normas que orientan la conducta de los miembros de la comunidad Udefista, dentro de la sede de la universidad o en algún evento o actividad fuera de ella en la cual participen en su nombre o como su representante , estableciendo los comportamientos deseables fundamentados en los principios y valores rectores, así como también las conductas contrarias a los ideales de esta casa de estudio que puede ser consideradas faltas disciplinarias, las sanciones a aplicar, el procedimiento disciplinario y los órganos y autoridades competentes para ejecutarlo, requiriendo así de cada miembro de la comunidad universitaria un fuerte compromiso con los valores rectores de la UDEFA, en el desarrollo de las actividades propias de sus funciones respectivas.

Artículo 2: El Código de Conducta establece como valores trascendentales y normativos de la conducta de quienes integran la comunidad Udefista: la ética, la excelencia, la honestidad, la innovación, la responsabilidad social, el espíritu de servicio, así como también los lineamientos esenciales que definen la misión, la visión y los objetivos de esta casa de estudios.

Artículo 3: El Código de Conducta tiene como propósito presentar pautas éticas que sirvan como guía eficaz para promover los comportamientos deseables por todos los miembros de la comunidad Udefista y erradicar conductas inadecuadas que no van en correspondencia con los fundamentos morales que debe regir la conducta de todos los que forman parte de ella, logrando así una convivencia armónica, solidaria, con respeto, paz y trabajo creador.

CAPITULO II

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

Título I

Por parte de todos los integrantes de la Universidad de Falcón

Artículo 4: Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Falcón, deberán mantener en todo momento y lugar un comportamiento de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Enaltecer la autenticidad de cada uno de los integrantes de la comunidad UDEFISTA, para apoyar el restablecimiento de la equidad que caracteriza a la sociedad venezolana.
2. Promover los valores institucionales con énfasis en la amabilidad, la honestidad, el respeto y la convivencia, sin ningún tipo de discriminación como bases fundamentales para el desarrollo armónico de la vida universitaria.
3. Mantener un comportamiento cónsono con las buenas costumbres y apego a los principios rectores institucionales dentro y fuera del recinto universitario para el logro de una verdadera comunidad organizada de trabajo y estudio, donde se practiquen los valores Udefista en consecuencia evitarán:

- a) Las conductas desordenadas, obscenas o indecentes en las instalaciones del recinto universitario o sus inmediaciones.
- b) El uso de expresiones inadecuadas o denigratorias, agresión verbal, uso de insultos o intimidación, hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria o la propia institución.
4. Participar en la innovación continua de un clima organizacional que favorezca las buenas relaciones entre todos los miembros de la Institución.
5. Mantener un alto grado moral y académico fundamentado en las buenas costumbres y en la búsqueda de la excelencia en las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria en razón de ello:
 - a) No se permite el hostigamiento con miras a avances sexuales, requerimientos de favores sexuales y conductas verbales o físicas que constituyan un acoso sexual, bajo amenaza de castigo físico o académico y bajo promesa de premios académicos, intentos de seducción basados en el ejercicio del poder que otorga una posición en la universidad.
 - b) Se debe prescindir de la comercialización o promoción de bienes o servicios a nombre de la universidad, en beneficio propio o de terceros dentro o fuera del recinto universitario.
6. Propiciar la armonía en la comunidad universitaria, evitando así comentarios y actitudes que deterioren las relaciones interpersonales y el trabajo de equipo en la Institución.
7. Promover la honestidad y actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos éticos, morales y legales que afecten la sana convivencia entre los miembros de la familia Udefista.
8. Fomentar la autonomía y el sentido de pertenencia, para el enaltecimiento del valor de la excelencia como identificación institucional.
9. Participar en actividades en pro del bienestar social y comunitario, acrecentando la pertinencia social institucional.
10. Propiciar, a partir del modelaje, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Universidades, el presente Código de Conducta y demás reglamentos internos de la Universidad de Falcón.
11. Propiciar el mejoramiento continuo a través de la promoción de actividades de sensibilización y capacitación de los miembros de la familia Udefista, auspiciando la práctica de actividades culturales, deportivas, de bienestar social que fomenten el desarrollo personal de los miembros de la comunidad universitaria.
12. Mantener una actitud innovadora que impulse el desarrollo sociocultural y científico de la comunidad universitaria, para el fortalecimiento de las ventajas competitivas internas, aprovechando el talento de los miembros de la comunidad universitaria propiciando situaciones de cooperación y trabajo en equipo, fortaleciendo las capacidades y competencias individuales.
13. Fomentar actividades en pro de la conservación del medio ambiente y del uso racional de los recursos naturales, afianzando el desarrollo sustentable y generando en la comunidad universitaria una conciencia de protección ecológica.

14. Contribuir a la difusión, cumplimiento y utilización del código de Conducta y de los reglamentos internos de la Universidad, adaptándose a las necesidades y demandas de los diversos sectores de la comunidad universitaria, en previsión del impacto que esto tendrá en el campo institucional interno y externo.
15. Respetar las instalaciones de la universidad, como lugar propicio solo para el trabajo y el estudio, dando lugar a un ambiente donde reine la dignidad personal, la lealtad, el decoro y la digna compostura.
16. Practicar las conductas que estimulen y fomenten el sentido de pertenencia a la universidad "Orgullosos de ser UDEFA", portando con dignidad la imagen de la UDEFA y manteniendo una conducta ejemplar en todas las situaciones y lugares.
17. Mantener, resguardar y contribuir con la protección y seguridad de todos los miembros de la comunidad Udefista y del recinto universitario, promoviendo en todo momento la práctica de actividades que fomente el desarrollo físico e intelectual, manteniendo un ambiente sano y seguro, en consecuencia:
 - a) No se permitirá el ingreso al recinto universitario a ninguna persona portando armas blancas o de fuego, explosivos y químicos peligrosos, incluso en el caso en que el portador ostente permiso de las autoridades nacionales.
 - b) No se permitirá el consumo y comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del recinto universitario, ni en sus inmediaciones.
 - c) No se permitirá la perturbación o interrupción injustificada de las actividades regulares de la universidad

Título II

Por parte del Personal Docente de la Universidad de Falcón

Artículo 5: Considerando que el personal docente de la Universidad es de una amplia, excelente y reconocida trayectoria académica, le concierne dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio y compromiso con la sociedad, por lo tanto debe:

1. Mantener un ambiente académico caracterizado por la equidad, el respeto mutuo, la tolerancia, cordialidad y la actitud de servicio, garantizando así un trato digno hacia los estudiantes sin discriminaciones de ningún tipo.
2. Conservar en todo momento una conducta intachable, apegada a los valores rectores de la universidad, de la ética, la moral y las buenas costumbres, respetando en todo momento la dignidad del estudiante.
3. Contribuir con una mejor formación académica, dando cumplimiento a las actividades docentes y administrativas conforme a los planes de estudio, desarrollando la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en los programas de la Institución, implementando nuevas modalidades educativas que le garantice a los estudiantes, una formación profesional sólida y así les permita integrarse con éxito a la sociedad y al ejercicio de su profesión.
4. Propiciar el mejoramiento del proceso universitario, sirviendo como modelo a los estudiantes por medio de su propio desarrollo profesional y personal, participando

- en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que disponga el universo científico, humanístico y tecnológico.
5. Desarrollar planes de evaluación para el alumnado en forma integral, sistemática, reflexiva, equitativa, justa, flexible y pertinente, de acuerdo a las normativas específicas de la Universidad de Falcón.
 6. Establecer pautas de mutuo acuerdo con los alumnos con respecto al plan de evaluación y otras normas que se consideren pertinentes, para lo cual deberán:
 - a) Pasar asistencia a sus alumnos en cada clase.
 - b) Entregar y discutir con sus alumnos el plan de evaluación durante la primera semana de clase.
 - c) Mantener la disciplina dentro y fuera del ambiente de clase
 - d) Dejar constancia firmada de todos los acuerdos celebrados entre las partes.
 7. Respetar y proteger las instalaciones de la Universidad de Falcón.
 8. Cumplir puntualmente con los horarios de clase, jornadas de trabajo y funciones administrativas propias de su actividad académica.
 9. Fomentar la conciencia ciudadana en sus alumnos, por encima de los intereses personales, forjando con los estudiantes una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona, además de la autoestima y el desarrollo integral de sus alumnos.
 10. Mantener aptitudes de respeto y solidaridad hacia sus alumnos, colegas, autoridades, personal administrativo y de servicio, evitando comprometer su posición personal, profesional y laboral.
 11. Ser guardianes del cumplimiento de las normas de Conducta establecidas en este código y denunciar los casos de violación al mismo.
 12. No participar en actos de deshonestidad académica, entendiendo que estos constituyen actos contrarios a la honradez académica donde se incluyen las trampas, el plagio, el robo de ideas y otras formas de propiedad intelectual que se pueden producir dentro del entorno educativo.

Título III

Por parte de los Estudiantes de la Universidad de Falcón

Artículo 6: A fin de cumplir con los principios rectores de la Universidad de Falcón, así como los principios en los cuales se fundamenta el presente Código de Conducta, los estudiantes deberán:

1. Mantener una conducta apegada a la moral y buenas costumbres dentro y fuera del recinto universitario, para que ésta sea una característica auténtica de la institución.
2. Respetar a todo el personal docente, como profesionales de amplia y reconocida trayectoria, capaces de conducir eficazmente el proceso educativo, así como a las autoridades universitarias, al personal administrativo y de servicio que labora en la universidad.
3. Manifestar un comportamiento proactivo hacia la búsqueda del conocimiento y el logro de buenos hábitos de estudio.

4. Asistir puntualmente a clase, dedicando el tiempo necesario al estudio para la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes que consoliden la formación de un profesional integral, evitando las entradas y salidas constantes del ambiente de clase durante el desarrollo de la misma.
5. Manifestar honestidad intelectual evitando la realización de actos irrespetuosos o no éticos, durante el desarrollo de las actividades académicas, propiciando el trabajo en equipo, respetando las ideas de los compañeros, con la intención de impulsar los conocimientos a través de la colaboración, en consecuencia:
 - a) Abstenerse de compartir información entre estudiantes durante los exámenes, así como también de usar libros u otro material de estudio sin previa autorización del docente.
 - b) Abstenerse de usar celulares durante las clases y exámenes.
 - c) Abstenerse de realizar el plagio total o parcial de tareas asignadas, es decir, apropiarse de las ideas o el trabajo de otro(s) sin dar el crédito respectivo, presentar trabajos ya evaluados de otros cursos como si fuesen trabajos nuevos, asimismo el pago a terceras personas para la realización de sus asignaciones o tareas de clase o de investigación y presentarlas como si fueran producto del esfuerzo personal, o ser cómplice en cualquiera de las conductas enunciadas.
 - d) Evitar contestar o firmar por otro estudiante la asistencia a clases.
6. Cultivar y practicar en todas las circunstancias, los valores rectores de la Universidad de Falcón, promoviendo el uso adecuado de las instalaciones, útiles, materiales, equipos y demás bienes de la Universidad, demostrando sentido de pertenencia a la familia Udefista.
7. Asistir y participar en las actividades convocadas por los órganos universitarios competentes.
8. Cuidar el vocabulario y asistir a la institución con una vestimenta y presentación personal adecuada, propiciando un ambiente de respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
9. Promover acciones tendientes a la conservación y restauración del medio ambiente, contribuyendo al logro de un ambiente saludable para todos, tanto en espacios abiertos como cerrados.
10. Cumplir el presente Código de conducta y en general, todos los reglamentos y Estatutos de la Universidad de Falcón.

Título IV

Por parte de las Autoridades Universitarias, Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad de Falcón

Artículo 7: Las autoridades, el personal administrativo y el personal de servicio de la Universidad de Falcón deberán en todo momento, cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Conservar una conducta ajustada a la ética profesional, la moral y las buenas costumbres, contribuyendo con su buena conducta a enaltecer el nivel educativo, ético, moral y laboral de la institución.

2. Ser ejemplo a imitar para contribuir en el fortalecimiento del orden institucional.
3. Cumplir los lineamientos establecidos por la Universidad, fortaleciendo la excelencia en el trabajo, comprometiéndose y cumpliendo cada día con las actividades asignadas y horarios de trabajo, no interrumpiendo el trabajo de sus compañeros, logrando así un clima laboral sano y productivo.
4. Fomentar la integración de los miembros de la comunidad universitaria, participando activamente en las actividades desarrolladas por la comunidad, proponiendo ideas y respetando el pensamiento y actuación de los demás.
5. Auspiciar el trato justo e igualitario para cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, con la finalidad de mantener la armonía entre todos sus integrantes.
6. Cuando corresponda evaluar, hacerlo de manera objetiva, ajustándose a las normas de la Universidad.
7. Dar el debido uso y mantenimiento a las instalaciones, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
8. Mantenerse a la vanguardia en cuanto al crecimiento personal y profesional a través de programas de capacitación que la universidad les ofrezca.
9. Cumplir con los reglamentos establecidos por la Universidad de Falcón para el logro de sus objetivos institucionales.

CAPITULO III **FALTAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 8: Constituyen faltas disciplinarias, el incumplimiento de los deberes, la violación de prohibiciones y derechos consagrados tanto el presente Código de Conducta, como en los reglamentos internos de la Universidad de Falcón y demás leyes nacionales, y en general, cualquier conducta de los miembros de la comunidad Udefista calificada como tal por la autoridad competente, siempre que sean realizadas en desarrollo de, o en relación con las actividades universitarias.

Artículo 9: A efectos de la imposición de sanciones a las faltas disciplinarias, estas se calificarán como leves, graves o gravísimas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos, según si se ha producido escándalo o mal ejemplo o se han causado perjuicios.
2. El grado de participación en la comisión de la falta y las circunstancias agravantes o atenuantes.
3. Los antecedentes disciplinarios de la persona que haya incurrido en la falta, y
4. Los motivos determinantes de la acción u omisión.

Artículo 10: Constituyen **Faltas Disciplinarias Leves:**

1. Cualquier actitud o uso de gestos o palabras inadecuadas, irrespetuosa, denigratorias, ofensivas u obscenas, verbales o escritas, dirigidas en contra de las autoridades universitarias, personal docente, administrativo o de servicio, estudiantes o hacia la propia universidad.

2. El ingreso y salidas frecuentes e injustificadas por parte de los alumnos y sin autorización del docente, en el ambiente de clase durante el desarrollo de la misma, que causen perturbación o interrupción del proceso educativo ordenado.
3. El uso de las instalaciones, bienes, equipos, dispositivos, redes, sistemas o espacios informáticos virtuales de la Universidad de Falcón, para realizar tareas o actividades ajenas al quehacer universitario, incluyendo la promoción o comercialización de bienes o servicios en beneficio propio o de terceros, sin la debida autorización.
4. La conducta o provocación de conducta indisciplinada, desordenada o violenta que cause la interrupción de clases u otras actividades académicas de la universidad, usando teléfonos celulares, radio y otros equipos no autorizados o cualquier otro medio que vulnere el clima de armonía y de estudio que debe prevalecer en todo momento en la universidad.
5. Fumar o consumir alimentos y bebidas no alcohólicas, en lugares no permitidos o en circunstancias inapropiadas para el mantenimiento de un ambiente de estudio o de trabajo.
6. Los actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, manifestadas a través de exceso en las muestras de afecto.
7. Identificarse o firmar la asistencia a clase invocando ser otra persona.
8. La distribución de material impreso o de promoción de actividades ajenas a las académicas o ajenas a la Universidad, sin expresa autorización previa de las autoridades.
9. Asistir a las actividades de clase y demás actividades académicas con vestimenta, indecorosa o inapropiada.
10. Inasistencia frecuente y sin justificación a las actividades académicas o administrativas.
11. El incumplimiento de los deberes académicos o administrativos inherentes a la actividad y cargo desarrollado en la Universidad.
12. Cualquier otra causa análoga a las anteriores, así calificada por la autoridad competente.

Artículo 11: Constituyen **Faltas Disciplinarias Graves:**

1. La hostilidad repetida y manifiesta, la intolerancia, la amenaza o la agresión física o verbal, el acoso o coerción a cualquier persona, que ponga en riesgo su salud o su vida dentro del recinto universitario o sus inmediaciones.
2. Injuriar o difamar utilizando cualquier tipo o vía de comunicación, a cualquier persona en el ámbito universitario o contra la misma Universidad.
3. Acreditarse como propias labores académicas de otros estudiantes, suplantar o asumir el nombre de otro estudiante en la realización de evaluaciones.
4. Cometer daños menores de forma negligente, imprudente o intencional a los bienes propiedad de la Universidad, entre ellos se incluyen la mutilación, destrucción o abuso de los materiales de la biblioteca, daño de equipos, materiales o infraestructuras, espacios y medios electrónicos, tales como redes y portales de internet de la universidad. Estas conductas pueden dar lugar a una sanción que

- incluya la reposición o arreglo de los materiales, equipos e instalaciones por cuenta del autor, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que diere lugar.
5. Promocionar, vender, comerciar bienes o servicios en beneficio propio o de terceros dentro del recinto universitario, o realizar actividades en las que se reciba dinero sin la autorización de la autoridad competente.
 6. Vender o comercializar los trabajos, tareas u otras asignaciones de evaluación.
 7. Cometer actos de deshonestidad académica como fraude en las evaluaciones, plagio total o parcial o la omisión de citar las fuentes de ideas, razonamiento o información que no resulten de la propia elaboración, en tareas, trabajos de investigación y proyectos académicos, o mantener comunicación por cualquier medio entre estudiantes, sin autorización del docente, durante las evaluaciones realizadas dentro del ambiente de clase.
 8. El retiro de un libro u otro material de la biblioteca sin la debida autorización.
 9. La utilización fraudulenta o indebida del logo, símbolos, nombre o marcas institucionales.
 10. Prestar documentos de identificación personal, incluido el carné estudiantil o el uso de uno ajeno con fines de identificación para el ingreso a las instalaciones de la Universidad o para realizar algún trámite institucional.
 11. La búsqueda de favores indebidos o de ventajas desleales por cualquier método que fuere, o el intentar presionar, sobornar, intimidar o chantajear a cualquier miembro de comunidad universitaria, para obtener beneficios de cualquier tipo.
 12. La provocación o participación en actos que causen la interrupción u obstaculización de las actividades académicas, de investigación, administrativas u otras, organizadas por la universidad fuera o dentro de sus instalaciones.
 13. La presentación de documentos adulterados o fraudulentos en la realización de trámites institucionales ordinarios o extraordinarios de carácter académico, administrativos o financieros.
 14. Violar o intentar violar las normas de seguridad informática de la universidad.
 15. Negarse a firmar o dar por recibido las citaciones, amonestaciones o sanciones disciplinarias o el incumplimiento de cualquiera de estas.
 16. La reincidencia en faltas consideradas leves.
 17. Cualquier causa análoga a las anteriores, calificada así por la autoridad competente.

Artículo 12: Constituyen **Faltas Disciplinarias Gravísimas:**

1. Amenazar o atentar contra la vida, la salud, la libertad o la seguridad de alguna persona, con cualquier tipo de arma u objeto peligroso, en instalaciones o en actividades de la Universidad dentro o fuera de su sede.
2. Portar armas, explosivos u otros dispositivos o compuestos químicos peligrosos dentro del recinto universitario, aun en los casos en que el portador posea permiso de las autoridades nacionales.
3. Consumir, distribuir o comercializar alcohol, drogas o cualquier otra sustancia estupefaciente o psicotrópica.

4. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad universitaria en forma directa o indirecta utilizando para ello cualquier medio o método.
5. Realizar actividades sexuales o pornográficas dentro del recinto universitario.
6. La realización o tentativa para alterar, sustraer, divulgar o usar falsamente documentos privados de la Universidad de Falcón, tales como exámenes, registros, documentos oficiales, títulos, certificados, justificativos médicos u otros.
7. Hurtar, robar o intentar dañar documentos, pertenencias personales de algún miembro de la comunidad universitaria o visitante, o algún bien de la Universidad.
8. Reincidir en faltas consideradas como graves por el presente Código de conducta.
9. Cualquier causa análoga a las anteriores, calificada así por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 13: El incumplimiento de cualquiera de los comportamientos deseables por parte de algún miembro de la comunidad Udefista o su incursión en algunas de las faltas disciplinarias establecidas en el presente Código, dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con la gravedad de la falta cometida previamente calificada por la autoridad competente, basados siempre en criterios de orientación preventiva y correctiva que el caso amerite, así como del autor de dicha falta.

Artículo 14: Las sanciones disciplinarias, aplicadas según la gravedad de la falta a los estudiantes, son las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Asignación de Servicio Comunitario.
4. Anulación de la actividad de evaluación.
5. Matrícula condicionada.
6. Suspensión temporal.
7. Expulsión hasta por cinco (5) años de la Universidad, en caso de que la falta la haya cometido un estudiante.
8. Remoción del cargo, en caso de que la falta la haya cometido una autoridad, personal docente, administrativo o de servicio.

Parágrafo Único: Para todos los casos, de la sanción aplicada se llevará registro en los expedientes académicos o laborales, según corresponda.

Artículo 15: La *amonestación verbal* constituye un llamado de atención y reflexión que se le hace a quien comete una falta leve para que tenga conocimiento que ha infringido el Código de Conducta y previniéndolo de las sanciones disciplinarias a las que puede ser acreedor en caso de no enmendar su comportamiento.

Artículo 16: La *amonestación escrita* es una comunicación que se hace a quien haya incurrido en una falta, como forma de castigar su comportamiento no ético, de hacerlo enmendar su comportamiento y advertirle de no incurrir en hechos que pudiesen ocasionar la aplicación de sanciones mayores.

Artículo 17: *Asignación de Servicio Comunitario* es una sanción complementaria que se podrá imponer a quien haya incurrido en falta leve que haya afectado de alguna manera a

la comunidad universitaria, como una forma de retribuir a la misma el daño o malestar generado por la conducta no ética.

Artículo 18: *Anulación de la actividad de Evaluación*, es una acción directa y de responsabilidad única del profesor que está conduciendo dicha actividad, cuando observe irregularidades que ponen en entredicho el comportamiento de uno o varios estudiantes o de la totalidad de los participantes en la evaluación, así como la validez y eficacia de la actividad de evaluación. La anulación consiste en el retiro del o los estudiantes del lugar de la actividad, colocándole en la evaluación la calificación de cero (0).

Artículo 19: *Matrícula condicionada*, es la permanencia en la universidad sujeta a la evolución positiva del comportamiento, comprobada mediante el seguimiento por medio de orientación psicológica, pedagógica o académica. También se puede considerar como una sanción complementaria.

Artículo 20: *Suspensión temporal*, es el retiro provisional del infractor impidiéndole su participación en actividades académicas, administrativas o laborales, incluyendo el acceso a las instalaciones de la Universidad. Su duración dependerá de la gravedad de la falta cometida previamente calificada por la autoridad competente.

Artículo 21: *Expulsión de la Universidad*, consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante por todo el tiempo que dure la sanción impuesta, la cual en ningún caso podrá ser superior a cinco (5) años.

Artículo 22: *Remoción del cargo*, consisten en la privación del cargo o empleo que se ha venido ejerciendo dentro de la Universidad de forma definitiva.

Parágrafo Primero: Se aplicará esta sanción en caso de que la falta la haya cometido una autoridad universitaria, personal docente, administrativo o de servicio.

Parágrafo Segundo: En caso de que el infractor sea personal docente de la Institución, éste podrá ser removido de su cargo de docente o investigador no solo por las faltas establecidas en el presente Código, sino aquellas contempladas en el artículo 110 de la Ley de Universidades.

Parágrafo Tercero: De conformidad con la gravedad de la falta cometida, ésta pudiese ser considerada como causal justificada de despido, de conformidad con la normativa laboral vigente en el país.

Artículo 23: Para la aplicación de las sanciones previstas en este Código de Conducta, se tomarán en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 24: Se consideran circunstancias atenuantes de la falta, las siguientes:

1. Haber manifestado durante el tiempo de permanencia en la Universidad, buena conducta.
2. Tener un Índice de Rendimiento Académico considerado bueno según el Reglamento de Rendimiento Académico Estudiantil de la Universidad de Falcón.
3. Haber participado en actividades extra cátedra organizadas por la Universidad de Falcón.

Artículo 25: Se consideran circunstancia agravantes de la falta, las siguientes:

1. Haber manifestado durante el tiempo de permanencia en la Universidad, mala conducta.
2. Haber cometido varias faltas a la vez.
3. Ser reincidente.

4. Que la falta se haya cometido en concurrencia de dos o más personas.
5. Que la falta ocasione graves daños a la Institución, sus autoridades, o a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
6. Que la falta haya sido cometida con premeditación y alevosía.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES DISCIPLINARIAS COMPETENTES

Artículo 26: Las autoridades u órganos competentes para conocer de la falta, sustanciar el procedimiento, imponer las sanciones y ejecutarlas, dependerán de la falta cometida y de la persona que incurra en dicha falta. A todo evento corresponde al Consejo Universitario ejercer la máxima autoridad disciplinaria dentro de la Universidad de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Falcón.

Artículo 27: Para las **faltas leves o los actos de deshonestidad académica**, serán competentes el personal Docente, Líderes de Líneas de Investigación, Líderes del componente Docente, Coordinadores y Decanos, para conocer y calificar las faltas, sustanciar el procedimiento disciplinario, y en los asuntos de su conocimiento podrán aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 del presente Código.

Artículo 28: Para las **faltas graves y gravísimas**, será competente el Comité Disciplinario, el cual es un cuerpo colegiado e interdisciplinario, conformado por cinco (5) miembros designados individualmente por autoridad del Rector de la Universidad, a propuesta de los Decanos y el Coordinador de Recursos Humanos, según corresponda para el período de un (1) año, y dirigidos por la Coordinación de Crecimiento y desarrollo Humano de la Universidad de Falcón.

Artículo 29: Los miembros del Comité Disciplinario serán designados de la siguiente forma: dos (2) miembros del personal docente, un (1) estudiante, (el Representante Estudiantil ante el Comité Disciplinario del Código de Conducta, debe cumplir con las siguientes conclusiones: promedio de calificaciones por lo menos de dieciséis (16) puntos o más, estudiante entre el 5to. y 7mo. semestre y de buena conducta comprobada), un (1) miembro del personal administrativo y un (1) miembro del personal de Servicios Generales, quienes actuarán según las siguientes pautas:

1. En caso de que deba ser juzgada una falta cometida por uno o varios estudiantes, actuarán en el Comité Disciplinario los dos docentes y el estudiante designado.
2. En caso de que deba ser juzgada una falta cometida por un docente, Autoridad Universitaria o miembro del personal administrativo, actuará en el Comité Disciplinario los dos docentes y el personal administrativo designado.
3. En caso de que deba ser juzgada la falta cometida por un miembro del personal de servicio, actuará en el Comité disciplinario uno de los docentes, el personal administrativo y el personal de servicio generales designados.

Artículo 30: Para ser designado miembro del Comité Disciplinario, los postulados no deben haber registrado ninguna sanción disciplinaria, y destacarse por su buen comportamiento, espíritu de colaboración y pertenecía a la Universidad.

Artículo 31: Son atribuciones del Comité Disciplinario:

1. Fomentar la honestidad, la buena fe y el respeto de los derechos entre los miembros de la comunidad universitaria, manteniendo siempre una cultura ética fundada en el ejemplo y la responsabilidad social.
2. Orientar a todos los miembros de la comunidad universitaria hacia la comprensión de los criterios que deben tenerse en cuenta tanto en los procesos formativos como en los disciplinarios.
3. Defender y conservar los bienes de la Universidad.
4. Conocer de las faltas disciplinarias, calificarlas según corresponda, sustanciar el procedimiento disciplinario e imponer las sanciones contempladas en los artículos 15, 16, 17, 19 del presente Código, cuando el caso lo amerite.
5. Recomendar al Consejo Académico la imposición de la sanción de suspensión temporal, cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite
6. Recomendar al Consejo Universitario, la imposición de la sanción de Expulsión o Remoción del cargo, cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite
7. Fomentar entre todas las instancias competentes para conocer de faltas e imponer sanciones, aplicar el procedimiento ético establecido en el presente Código de Conducta con prontitud y justicia.
8. Dar a conocer a toda la comunidad universitaria el contenido del presente Código, la importancia de su cumplimiento y la práctica de los principios y valores éticos en él contemplados.
9. Las demás que le asigne el Rector.

Artículo 32: Es competente para aplicar sanción de suspensión temporal el Consejo Académico previa recomendación del Comité Disciplinarios.

Artículo 33: Es competente para aplicar sanción de Expulsión o Remoción del Cargo, el Consejo Universitario, previa recomendación del Comité Disciplinario.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 34: El procedimiento disciplinario podrá iniciarse a instancia de parte, de oficio o a través de la denuncia verbal o escrita, presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la comunidad en general a las autoridades disciplinarias competentes directamente o a través de la Coordinación de Crecimiento y Desarrollo Humano o cualquiera de las autoridades Universitarias.

Artículo 35: Para las faltas leves y actos de deshonestidad académica, el personal Docente, Líderes de Líneas de Investigación, Líderes del componente Docente, Coordinadores y Decanos que tengan conocimiento de la falta, deberán:

1. Citar al supuesto infractor con el fin de notificarle de la falta cometida a efecto de que éste presente sus alegatos y pruebas a su favor.
2. Valorar los hechos y descargos, calificando la gravedad de la falta para luego determinar la responsabilidad del inculpado.
3. Imponer la sanción que corresponda según los criterios establecidos en el presente Código.
4. Notificar al sancionado de la sanción impuesta.

5. Notificar a la Coordinación de Control de Estudio o a la Coordinación de Recursos Humanos, según corresponda, a fin de que lleven un registro en los expedientes académicos o laborales, de la sanción impuesta.

Artículo 36: Para las faltas graves o gravísimas, una vez que se tenga conocimiento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del presente Código, se deberá:

1. Notificar a la Coordinación de Crecimiento y Desarrollo, quien convocará el Comité Disciplinario designado por el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del presente Código, al día siguiente, a fin de darle a conocer el caso.
2. El Comité Disciplinario notificará al inculpado o presunto infractor de la falta cometida y lo citará para que un lapso de dos (2) días presente sus alegatos y pruebas a su favor.
3. En esa misma oportunidad, el Comité Disciplinario valorará los hechos y descargos, calificará la falta según la gravedad, y determinará la responsabilidad del inculpado.
4. El Comité Disciplinario levantará un acta de sustanciación donde se registre lo manifestado por el inculpado, así como las pruebas presentadas y decidirá conforme a los siguientes criterios:
 - a) Si el caso sustanciado amerita sanción de amonestación escrita, asignación de servicio Comunitario o matrícula condicionada, ésta será impuesta directamente por el Comité, notificando tal imposición primero al sancionado y luego a la Coordinación de Control de Estudio, de Recursos Humanos o de Crecimiento y Desarrollo Humano, según corresponda.
 - b) Si el caso amerita sanción de suspensión temporal, el Comité presentará sus sugerencias al Consejo Académico quien procedería a aplicar la sanción correspondiente y notificará de tal imposición al sancionado, a la Coordinación de Control de Estudio o de Recursos Humanos según quien resulte sancionado, y a la Coordinación de Administración, a efecto de que realice los trámites administrativos que correspondan.
 - c) Si el caso sustanciado amerita sanción de expulsión o remoción del cargo, el Comité presentará sus sugerencias al Consejo Universitario, quien procederá a aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con las normativas disciplinarias vigentes en la Universidad de Falcón y notificará de tal imposición, al sancionado, a la Coordinación de Control de Estudio o de Recursos Humanos según quien resulte sancionado, y a la Coordinación de Administración, a efecto de que realice los trámites administrativos que correspondan.

Artículo 37: De todas las sanciones impuestas tanto por el Comité Disciplinario, el Consejo Académico o el Consejo Universitario, se podrá interponer por escrito, Recurso de Reconsideración por ante la misma instancia que tomo la decisión e impuso la sanción, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma. El recurso será decidido en la oportunidad que fije la instancia respectiva.

Artículo 38: De la decisión relacionada con el recurso de reconsideración se podrá apelar por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, ante la Secretaria

General, a fin de que se constituya el Comité de Apelaciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Falcón.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39: Las conductas éticas y disciplinarias establecidas en este Código de Conducta son enunciativas y nunca taxativas, por lo tanto en caso de que algún miembro de la comunidad universitaria incurra en conducta deshonesta y desleal de las no previstas en esta normativa, podrá imponérsele sanción disciplinaria por considerar su acción perjudica a la comunidad Udefista.

Artículo 40: Todo lo no previsto en el presente Código será resuelto en Consejo Universitario.

Artículo 41: El presente Reglamento entrará en plena vigencia a partir del día dos de Octubre de dos mil quince, en Sesión-CU-ORD-0132-2015.

Reforma aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario (CU-ORD-0138-2016) a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de UDEFA, en Punto Fijo a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.


Dr. Sofiano Galles P.
Rector

